



ACUERDO 04 RELATIVO AL PROCESO LEGISLATIVO POR EL QUE SE CREA LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.

La Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IV, 57, 60 inciso c), 80 BIS, y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a consideración de esta Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

Antecedentes.

1. En fecha 08 de septiembre de 2022, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

2. En fecha 04 de marzo de 2022, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que crea la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

Inicialmente, la iniciativa antes referida fue remitida mediante oficio 2489 de fecha 08 de marzo de 2022 a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; posteriormente la Presidencia de la Mesa Directiva al advertir la conexidad entre una y otra, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f, de nuestra Ley Interior remitió mediante oficio número 6112 de fecha 18 de enero de 2023.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.



4. En fecha 17 de abril de 2023, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio MRAM/122/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, mediante el cual solicita la elaboración de Proyecto de Acuerdo para celebrar mesas de trabajo en torno al proyecto legislativo que crea la LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

II. Consideraciones:

1. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a) que incorporó un nuevo párrafo segundo a dicha base normativa, con el propósito de otorgar al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales que distribuyan la competencia y formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en materia del delito de desaparición forzada de personas.

En dicho Decreto, el legislador federal no contempló obligación alguna dentro del régimen transitorio para obligar a las entidades a expedir la ley local de la materia.

De la reforma constitucional en comento, se derivó que el 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, misma que estableció la distribución de competencias entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno para buscar a personas desaparecidas.

La aludida Ley General, entre otras cosas estableció tipos penales relacionados con la desaparición que abrogaron los tipos penales contenidos tanto en el Código Penal Federal, como en códigos o leyes especiales locales; creó el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, entre otros registros e instituciones; y sentó el fundamento para establecer la figura de la declaración especial de ausencia.

En dicho Decreto, el legislador federal tampoco contempló obligación alguna dentro del régimen transitorio para obligar a las entidades a expedir la ley local de la materia, sin embargo, el párrafo segundo del artículo noveno transitorio dispuso: *Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito*



de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Bajo esta primicia, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz y el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, decidieron presentar por cuerda separada, la propuesta de un nuevo ordenamiento para Baja California, que instrumentara y diera aplicabilidad a la competencia prevista para las autoridades locales, en materia de desaparición forzada.

2. Esta Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, compartiendo y ejerciendo los valores democráticos de la transparencia, las prácticas de parlamento abierto y la participación activa de la ciudadanía, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, autoridades y de la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas para enriquecer la pieza legislativa que esta Soberanía prepara, esta Comisión llevará a cabo el ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, que tendrá verificativo en los días, horas y sedes, que para tal efecto determine la Junta de Coordinación Política.

Segundo. La convocatoria a las mesas de trabajo en torno a la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes bases:

- Podrán participar toda la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, que manifieste su interés en la protección de derechos fundamentales, en particular aquellos que se relacionan con la desaparición forzadas de personas.
- Se trabajará en mesas que estarán integradas ciudadanas y ciudadanos, organismos participantes, Diputadas y Diputados que decidan asistir, teniendo derecho al uso de la voz y expresar libremente sus opiniones, ideas y propuestas.
- Los trabajos serán moderados y conducidos por la Presidencia de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.



- Todos los asistentes tendrán derecho a expresar oralmente o por escrito, sus ideas y propuestas.
- La persona moderadora en cada mesa de trabajo propiciará el intercambio de opiniones, el objetivo es escuchar las distintas opiniones y voces de la sociedad respecto al tema.
- El moderador resolverá cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo.
- Con el propósito de alcanzar la máxima publicidad, la audiencia será transmitida en el Canal Oficial del Portal de Internet del H. Congreso del Estado y por medio de redes sociales.
- En dichas mesas, se recibirán los trabajos o aportaciones por escrito que formulen los participantes.

Tercero. Mediante escrito signado por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de esta XXIV Legislatura, convocó a las y los integrantes para el día Lunes 15 de mayo de 2023, a Comisión de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el numeral 4 el Acuerdo que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente, la Diputada Presidenta así como el resto de los participantes, coincidieron en la necesidad de incorporar al presente acuerdo, un calendario (cronograma) que indique con precisión las actividades y tiempos que de desarrollarán en el proceso de socialización.



Propuesta metodológica de participación ciudadana en el proceso de armonización de la ley en materia de desaparición de personas en Baja California

Cronograma sugerido:

Actividad	Mayo	Mayo	Mayo	Junio	Julio	Junio	Junio	Junio	Junio	Junio	Junio	Junio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Julio	Agosto - Septiembre	
1. Aprobación del punto de acuerdo en el Congreso del Estado	25																											
2. Generación de infografías y materiales de difusión para las familias por parte del Congreso del Estado con asesoría técnica de CICR/ONU-DH y Elementa DH																												
3. Socialización con colectivos de familiares de personas desaparecidas (CICR/ONU-DH y Elementa DH en colaboración con la Universidad Iberoamericana)			19 a 21																									
4. Jornada de información y sensibilización a personas legisladoras y sus asesoras																												
5. Reunión de trabajo con la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional y sus asesoras				18																								
6. Reunión de trabajo con las personas que moderaran las mesas de trabajo con familiares de personas desaparecidas					26 a 30																							
7. Mesa de participación Ensenada						6																						
8. Mesa de participación Mexicali						7																						
9. Mesa de participación Tijuana 1						8																						
10. Mesa de participación Tijuana 2																												
11. Mesa de participación virtual																												
12. Envío de comentarios técnicos a la propuesta de Dictamen por parte de CICR/ONU-DH y por parte de Elementa DH																												



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO
Y JURISDICCIONAL**

13. Sistematización por parte del Congreso de los insumos recogidos en las mesas de participación																				
14. Adecuaciones a la iniciativa de ley a partir de los insumos recogidos por parte de los organismos internacionales, sociedad civil y familiares de personas desaparecidas																				
15. Foro de presentación del proyecto de ley en Tijuana																				
16. Sesión de Comisión de Reforma de Estado, para sesionar Dictamen con los ajustes correspondientes.																				
17. Sesión de Pleno y publicación de la iniciativa																				
18. Actividades de socialización de la Ley en el marco del 30 de agosto																				

Lo anterior fue aprobado por unanimidad, de ahí su incorporación al presente Acuerdo.



Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por las y los integrantes de la Reforma de Estado y Jurisdiccional.

Quinto. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Sexto. Se instruye al Director de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, dar difusión al contenido del presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXIV Legislatura, una sección o micrositio denominada "PARLAMENTO ABIERTO – PROYECTO DE LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2023" y dentro de ella se incluya el Proyecto de Dictamen, así como el contenido del presente Acuerdo. También deberá estar habilitado el mecanismo para que las y los ciudadanos puedan subir sus aportaciones o manifestaciones por escrito.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

Noveno. Túrnese el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos establecidos en el punto resolutivo primero de este documento.

Décimo. Se instruye y habilita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía por conducto de su Titular, para que proceda a elaborar los convenios correspondientes con organismos públicos y sociales para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.


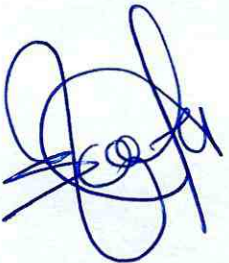

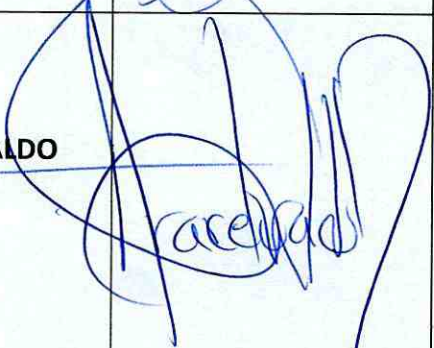
Cúmplase.

Dado en sesión de trabajo a los 15 días del mes de mayo de 2023.

"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

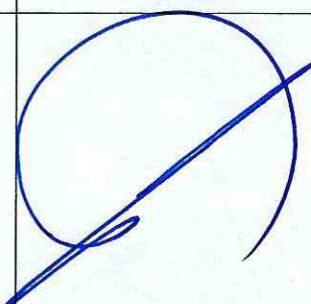
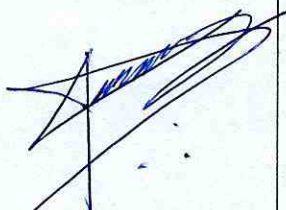


COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL
ACUERDO No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ PRESIDENTA			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ VOCAL			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ VOCAL			



COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL
ACUERDO No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

ACUERDO No. 04. PARLAMENTO ABIERTO - LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO.

DCL/FJTA/DACM*